



SECCIÓN SEXTA

Núm. 2868

AYUNTAMIENTO DE UNCASTILLO

EXTRACTO de decreto de fecha 14 de mayo de 2020 de la Presidencia por el que se aprueba la convocatoria del Plan de Ayudas Económicas Extraordinarias para la Reactivación de la Actividad Económica en Uncastillo.

De conformidad con lo previsto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria del Plan, cuyo texto íntegro o puede consultarse en la página web del Ayuntamiento de Uncastillo (www.uncastillo.es).

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta convocatoria las personas autónomas y empresas que desarrollen su actividad económica en Uncastillo y cumplan los requisitos exigidos en el punto 5 de la convocatoria.

Segundo. — *Finalidad.*

Este Plan tiene como objeto proteger la actividad económica y empresarial de Uncastillo y aportar liquidez a las personas autónomas y al sector empresarial para mitigar el impacto negativo provocado por las medidas de contención adoptadas desde la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para conseguir que la reactivación económica en el municipio se produzca lo más rápido posible.

Tercero. — *Importe.*

La aportación total del Ayuntamiento de Uncastillo para financiar las ayudas previstas en este Plan es de 25.100 euros.

Cuarto. — *Líneas de ayuda y aportación económica a cada línea.*

Este Plan establece tres líneas de ayuda:

• Línea 1: POR CIERRE OBLIGATORIO DE ACTIVIDAD.

La línea 1 está dotada con una aportación total de 15.000 euros.

El importe máximo a conceder por beneficiario no podrá exceder de 1.000 euros.

• Línea 2: POR INTERRUPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

La línea 2 está dotada con una aportación total de 6.600 euros.

El importe máximo a conceder por beneficiario no podrá exceder de 600 euros.

• Línea 3: POR DISMINUCIÓN DE FACTURACIÓN.

La línea 3 está dotada con una aportación total de 3.500 euros.

La subvención máxima a conceder por beneficiario no podrá exceder de 300 euros, si la reducción de facturación en el mes de abril del año 2020 es, como mínimo, del 50% respecto a la del mes de abril del año 2019.

Si la disminución de la facturación no alcanza el 50%, la subvención máxima será de 150 euros.

Cuarto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

Será de diez días naturales a contar desde el mismo en el que se publique el extracto de la convocatoria en el BOPZ.

Las solicitudes se presentarán en la forma y acompañadas de la documentación indicada en las normas de esta convocatoria.

Quinto. — *Número de solicitudes.*

Solo se admitirá una única solicitud por persona física o jurídica y en una única de las líneas previstas en este Plan.

Sexto. — *Plazo de resolución.*

Será de diez días naturales contado desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y el órgano competente para dictar la resolución de concesión de las ayudas será el alcalde.

N**Séptimo. — Justificación.**

En cualquier momento el Ayuntamiento podrá exigir a los beneficiarios de las ayudas la documentación que estime necesaria para la comprobación de los datos relativos a la disminución de la facturación declarada responsablemente en su solicitud

Octavo. — Reintegro.

El procedimiento para exigir el reintegro de las ayudas será el establecido en la legislación general de subvenciones. Además, procederá el reintegro cuando concurra la siguiente causa:

- Cese en la actividad empresarial por el beneficiario de la ayuda antes de cumplir el plazo mínimo de seis meses desde la notificación de la concesión de subvención.

Uncastillo, a 18 de mayo de 2020. — El alcalde-presidente, José Luis Abenia Pardos.